



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°315-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 29 de octubre del 2019

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 202709-2019, tramitado por el señor Mario Palomino Quispe, en su calidad de presidente del mediante el cual solicita el reconocimiento de Comité de usuarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, con D.S. N° 005-2015-MINAGRI, se aprueba el reglamento de la Ley N° 30157, por la cual se establece la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del D.S. N° 005-2015-MINAGRI, precisa que: El reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 49° de la precitada norma, establece que las Comisiones de Usuarios constituyen organizaciones de usuarios de agua de nivel intermedio, conformadas por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Integra la junta de usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, dispone que: Las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 v su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para ello deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del D.S. N° 005-2015-MINAGRI y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la acotada norma;

Que, con RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 23 S-2018-SUNARP/SN del 21-SET-2018, se resuelve: Aprobar la "Guía general para la inscripción de actos de las Organizaciones de Usuarios de Agua", la misma que no tiene carácter normativo y es de uso facultativo, cuyo texto, en anexo, forma parte de la presente resolución y será publicado en la página web de la SUNARP.

Que, la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisito para su reconocimiento administrativo en 14 folios, el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 31.05.2017, donde se aprueba el Estatuto del Comité de Usuarios de Agua Pantepallana-



Comunidad Piscacucho Cabracancha, compuesta por 09 Títulos y 37 artículos, el cual se encuentra conforme a la dispuesto por la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA; Que, asimismo en el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 31.05.2017, se designa al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Pantepallana-Comunidad Piscacucho Cabracancha, del Distrito Ollantaytambo-Urubamba, por el periodo comprendido desde 31.05.2017 hasta el 31.12.2020

Que, mediante Informe Técnico N° 241-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/GSCT, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del " Comité de Usuarios de Agua Pantepallana-Comunidad Piscacucho Cabracancha";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y; con el visto de la Administración Local de Agua Cusco y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al " Comité de Usuarios de Agua Pantepallana-Comunidad Piscacucho Cabracancha", conformado por los usuarios que utilizan el agua Quebrada Pantepallana, manantial Qotopuquio, ubicado en el distrito Ollantaytambo, provincia de Urubamba y departamento de Cusco.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Pantepallana-Comunidad Piscacucho Cabracancha, reconocido en el artículo precedente, por el periodo 31.05.2017 al 31.12.2020, el mismo que queda conformado por:

PRESIDENTE	Mario Palomino Quispe	DNI N° 25317801
VICEPRESIDENTE	Valentín Quispe Chollo	DNI N° 40732448
VOCAL	Roberto Ramírez Bayona	DNI N° 25315944
VOCAL	Alipio Ramírez Bayona	DNI N° 06919257
VOCAL	Wilberth Rosado Palomino	DNI N° 25318373

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Comité de Usuarios de Pantepallana-Comunidad Piscacucho Cabracancha, del Distrito Ollantaytambo-Urubamba se inscriba en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, y, de considerarlo pertinente, inscribir en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos su Estatuto y su Primer Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, asimismo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Medio Vilcanota Mapacho; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Autoridad Administrativa del Agua XII - U.V.  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - CUSCO  
  
Ing. Juan Edmundo Muñoz Alva  
ADMINISTRADOR  
CIP 130221